



A.C. 023-2023-MPSR-J/CM
27/04/2023

CONCEJO PROVINCIAL DE SAN ROMAN

ACUERDO DE CONCEJO N° 023-2023-MPSR-J/CM

Juliaca, 27 de abril de 2023

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, celebrado en fecha 19 de abril de 2023; Informe N° 072-2023-MPSR-J/GDU/SGPU/RIVA, emitido por la Subgerencia de Planeamiento Urbano; Dictamen Legal N° 069-2023-MPSR-J/GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 063-2023-MPSR-J/GEDU, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano; Carta N° 004 y 006-2023-MPSR/GDU/SGPU/RVA, emitido por la Subgerencia de Planeamiento Urbano; sobre sectorización administrativa de la ciudad de Juliaca, y;

CONSIDERANDO:

Que, el primer párrafo del artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; cabe señalar que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles, esto es de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, con sujeción a la Constitución y a las leyes de la materia;

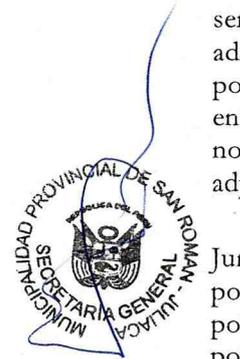
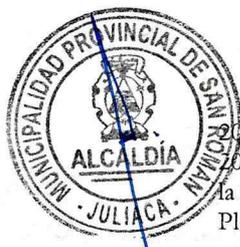
Que, los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, expedidos en base a la potestad exclusiva que tienen las municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 39°, y el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: *Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)*;

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Estado establece que: *Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para: (...) 6) Planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial*”;

Que, el Artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *Las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen las siguientes funciones: 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: 1.1. Aprobar el Plan de Acondicionamiento Territorial de nivel provincial, que identifique las áreas urbanas y de expansión urbana, así como las áreas de protección o de seguridad por riesgos naturales; las áreas agrícolas y las áreas de conservación ambiental. 1.2. Aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos de acuerdo con el Plan de Acondicionamiento Territorial*”;

Que, mediante Informe N° 072-2023-MPSR-J/GDU/SGPU/RIVA, el Subgerente de Planeamiento Urbano solicita la sectorización de la ciudad de Juliaca en 6 sectores administrativos en la Circunscripción del Plan de Desarrollo Urbano con la finalidad de organizar y brindar un mejor servicio a la población y dotar de servicios urbanos a través de las actividades operativas públicas, prestadas directamente por la autoridad administrativa competente o concesionada para satisfacer necesidades colectivas en las ciudades y centros poblados, tales como educación, salud, servicios públicos esenciales entre otros. La ciudad de Juliaca se encuentra compuesta por varias comunidades las mismas que se han ido urbanizando, pero sin perder su nombre, por lo que resulta necesario identificar cada una de estas en sectores, para una mejor administración; adjuntando un plano de la sectorización administrativa;

Que, mediante el Dictamen Legal N° 069-2023-MPSR-J/GAJ, el Gerente de la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite su dictamen legal de precedente la aprobación de la sectorización administrativa propuesta por el Subgerente de Planeamiento Urbano, con la finalidad de organizar y brindar un mejor servicio a la población, y debe ser aprobado mediante ordenanza municipal, pues la ordenanza, como ley, responde a políticas y planes de gobierno que regulan la organización, administrativa o prestación de servicios locales;



A.C. 023-2023-MPSR-J/CM
27/04/2023

Que, mediante el Informe N° 063-2023-MPSR-J/GEDU, el Gerente de la Gerencia de Desarrollo Urbano de acuerdo a sus facultades y sus atribuciones, refiere que la ciudad de Juliaca requiere de una sectorización administrativa con el fin de dotar servicios urbanos a través de diferentes actividades operativas públicas para así fortalecer la integración espacial, social, económica y administrativa de la ciudad y emite su opinión técnica favorable para la sectorización administrativa de la ciudad de Juliaca en 06 sectores con el fin de organizar y brindar un mejor servicio a la población de Juliaca;

Que, mediante la Carta N° 004 y 006-2023-MPSR/GDU/SGPU/RVA, el Subgerente de Planeamiento Urbano, estable la sectorización administrativa de la ciudad de Juliaca de la siguiente forma:

SECTOR I	COLLANA JULIACA COLLANA ILO ILO ESQUEN CENTRAL
SECTOR II	ESQUEN TARIACHI Y ANEXOS HUICHAY JARAN CENTRO JARAN ISLA HURAY JARAN
SECTOR III	HURAY JARAN CENTRO JARAN ESCURI CURIHUATA POJRACCASI
SECTOR IV	CANCHI CHICO CANCHI GRANDE
SECTOR V	CANCHI CHICO
SECTOR VI	SAN ANTONIO DE CHUJURA

Por los fundamentos técnicos y legales expuestos se advierte que es necesario la sectorización de la ciudad de Juliaca, en 06 sectores administrativos, con el propósito de una mejor administración de la misma y con la finalidad de organizar y brindar un mejor servicio a la población;

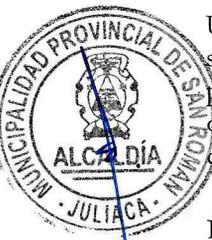
Que, habiendo sido evaluado y deliberado la sectorización administrativa de la ciudad de Juliaca, por el Pleno del Concejo Municipal y en uso de las facultades establecidas en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con el voto **MAYORITARIO** de los asistentes al Pleno del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO 1°. – **APROBAR**, la **SECTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE JULIACA**, en 06 sectores, conforme al siguiente detalle:

SECTOR I	COLLANA JULIACA COLLANA ILO ILO ESQUEN CENTRAL
SECTOR II	ESQUEN TARIACHI Y ANEXOS HUICHAY JARAN CENTRO JARAN ISLA HURAY JARAN
SECTOR III	HURAY JARAN CENTRO JARAN ESCURI CURIHUATA POJRACCASI
SECTOR IV	CANCHI CHICO CANCHI GRANDE
SECTOR V	CANCHI CHICO
SECTOR VI	SAN ANTONIO DE CHUJURA

Establecido y graficado en el plano de sectorización administrativa que como anexo constituye parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.





A.C. 023-2023-MPSR-J/CM
27/04/2023



ARTÍCULO 2º. – DISPONER, que la sectorización administrativa aprobada en el artículo precedente es con el propósito de una mejor administración, planificación de la ciudad y con la finalidad de organizar y brindar un mejor servicio a la población de Juliaca.

ARTÍCULO 3º. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Desarrollo Urbano, Subgerencia de Planeamiento Urbano y demás gerencias, subgerencias, unidades orgánicas competentes, el cumplimiento e implementación del presente acuerdo municipal, conforme a sus funciones y competencias correspondientes.

ARTÍCULO 4º. – ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la publicación del presente Acuerdo a través del Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA

Abog. Willian W. Vargas Lipa
GERENTE DE SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA

LIG. OSCAR WYLLAMS CÁCERES RODRIGUEZ
ALCALDE

- C.c.
 - A
 - GM
 - GDU
 - GA
 - SGPU
- Archivo GSG-MPSR-J

